



DIRECCIÓN  
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE  
HAA/DR.PIC/JF2/KMD/CM/CGM/cgm

**REF.: RECTIFICA, MODIFICA, COMPLEMENTA Y  
REGULARIZA RESOLUCIÓN EXENTA N° 539, DE  
FECHA 09 DE ABRIL DE 2021, DE HOSPITAL "DR. E.  
TORRES G. DE IQUIQUE", QUE "DETERMINA  
MEDIDAS DE GESTIÓN INTERNA, EN MATERIA DE  
RECURSO HUMANO EN EL MARCO DE LA  
ALERTA SANITARIA POR COVID-19 RESPECTO  
DEL HOSPITAL "DR. ERNESTO TORRES  
GALDAMES", REGIÓN DE TARAPACÁ"**

**603**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/2021**

**IQUIQUE,**

**20 ABR 2021**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; Decreto con Fuerza de Ley N°29 del 2004 del Ministerio de Hacienda que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 del Ministerio de Hacienda; Artículo 19 N° 9 y N° 38 de la Constitución Política de la República; Decreto con Fuerza de Ley N° 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Artículo 45 del Código Civil; D.F.L. N° 01/ de 2005, Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; Ley N° 19.937; Ley N° 15.076; Ley N°19.664; Ley N° 19.264; Decreto N° 140/04, que contiene el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto N° 38/05 del Ministerio de Salud, que Establece el Reglamento Orgánico de los establecimientos de Salud de menor complejidad y de los establecimientos de autogestión en Red; Decreto N° 04, de 08 febrero de 2020, del Ministerio de Salud, que Decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); Decreto N° 01, de 15 de enero de 2021 del Ministerio de Salud que prorroga vigencia del Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria hasta el 30 de junio 2021 y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); Instructivo Presidencial N° 003, de fecha 16 de marzo de 2020, de Gabinete Presidencial, que imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19, a los Ministerios y a los Servicios Públicos que dependan o se relacionen a través de ellos; Instructivo Presidencial N° 0018, de fecha 17 de abril de 2020, de Gabinete Presidencial, que imparte nuevas instrucciones y medidas sobre el Plan de Retorno Gradual de Funcionarios en los Ministerios y Servicios Públicos de la Administración del Estado, producto del brote COVID-19; Oficio N° 3610, de fecha 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la administración del Estado a propósito del brote de COVID -19; Decreto N° 104 del Ministerio del Interior de fecha 18 de marzo de 2020 que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en el territorio de Chile"; Ordinario C31 N°715, de fecha 20 de marzo de 2020, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales, que "Establece mecanismos para disponer refuerzos y personal adicional en el marco de Alerta Sanitaria por brote de coronavirus COVID-19"; Ordinario N° C31 N° 716, de fecha 20 de marzo de 2020, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales, que "Informa apertura de sistema de registro (SIRH) para la incorporación de contratos de honorarios"; Ordinario C31 N° 718 de fecha 20 de marzo de 2020, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales, que "Imparte instrucciones en el



DIRECCIÓN  
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE  
HAA/DR.PIC/JFC/KMD/JBT/CGM/cgm

marco de la Alerta Sanitaria por brote de coronavirus COVID-19"; Ordinario N° C31 N°1269, de fecha 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que "Instruye a los servicios de Salud postergar el inicio del proceso de acreditación para profesionales funcionarios correspondientes año 2020"; Dictamen E37915N20, de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Contraloría General de la República, sobre COVID-19, pandemia, emergencia sanitaria, acumulación de feriado, caso fortuito, entre otros; Dictamen N° 615, de fecha 18 de marzo de 2021, de la Contraloría General de la República, sobre Derecho a la protección de la salud, COVID-19, funciones y atribuciones, trabajo remoto, teletrabajo, gestión de personal; Decreto N° 72 del Ministerio del Interior, de fecha 13 de marzo de 2021 que "Prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile"; Ordinario C31 N°873, de fecha 24 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que "Refuerza instrucciones para la Red Asistencial de Salud Pública, en materia de Recurso Humano y en el marco de la Alerta Sanitaria por Covid-19, para el año 2021"; Ordinario C31 N°894, de fecha 26 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; Resolución Exenta N° 334, de fecha 29 de marzo de 2021, de Ministerio de Salud, que instruye aumento de capacidad de camas de cuidados intensivos; Resolución Exenta N° 317, de fecha 05 de abril de 2021, de Ministerio de Salud, que "Modifica las Resoluciones Exentas N° 43, de 2021 y N° 997, de 2020, ambas del Ministerio de Salud"; Resolución Exenta N° 487, de fecha 31 de marzo de 2021, de Hospital Dr. E. Torres G. de Iquique, que Determina medidas de gestión interna, en materia de recurso humano en el marco de la alerta sanitaria COVID-19; Resolución Exenta N° 539, de fecha 09 de abril de 2021, de Hospital Dr. E. Torres G. de Iquique, que "Rectifica, Modifica y Complementa la Resolución Exenta N° 487, de marzo de 2020"; Circular N° 15, de abril de 2021 de Hospital Dr. E. Torres G., de Iquique; Resolución TRA/ 425/300 de fecha 30 Noviembre de 2020 del Servicio de Salud de Iquique; Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 y hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado Coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19. En razón de lo anterior, con fecha 8 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el Decreto N° 4, de 2020, que decreta Alerta Sanitaria y otorga facultades extraordinarias por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por los decretos N° 6, N° 10, N° 18, N° 19, N° 21, N° 23, N° 24 y N° 28, todos de 2020 y N° 1 de 2021, del Ministerio de Salud, decretando de esta manera Alerta Sanitaria hasta el 30 de junio de 2021.

2.- Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso primero del artículo 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la autoridad del Servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y el debido cumplimiento de la función pública.

3.- Que, el Presidente de la República, mediante el Instructivo Presidencial N° 3, del 16 de marzo de 2020, ha instado a cada jefe de Servicio a tomar medidas de gestión para su implementación en los respectivos servicios velando por el cumplimiento de las principios de eficiencia y eficacia, control jerárquico y el debido cumplimiento de la función pública que las autoridades y funcionarios deben observar, junto con el resguardo de la salud de los funcionarios/as públicos/as.



DIRECCIÓN  
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE  
HAA/DR.PIC/JFC/KMD/JBT/CGM/cgm

4.- Que, la Contraloría General de la República, mediante Dictamen N° 3.610, del 17 de marzo de 2020, ha informado medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19, señalando que las medidas indicadas en el referido dictamen pueden ser adoptadas respecto de todos los servidores con independencia de que se encuentren en grupos de riesgo o no, con el objeto de evitar la propagación de la pandemia al interior de los órganos públicos y consecuentemente, en las ciudades y lugares públicos.

5.- Que, a la luz de lo prescrito en el artículo 45 del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, el caso fortuito constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar las medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico. Que, en la especie, el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito.

6.- Que el Hospital "Dr. Ernesto Torres Galdames", Región de Tarapacá, dada la naturaleza de sus funciones y el rol relevante que cumple para enfrentar la pandemia COVID-19, y velando por el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, y la función pública, dispuso una serie de medidas contenidas en los documentos Circulares N° 06, 08, 09, 24, 29, 33, todas del año 2020 y N° 05, 06, 10, 11 y 15 del año 2021, con la finalidad de resguardar la salud e integridad física de los/las funcionarios/as y trabajadores/as, según los grupos de riesgos definidos por la autoridad.

7.- Que, por Ordinario C.31/ N° 873, de 24 de marzo de 2021, el Subsecretario de Redes Asistenciales en el marco de la Alerta Sanitaria por COVID-19 ha establecido que resulta necesario reforzar instrucciones y medidas extraordinarias relativas al ámbito de gestión de personas, a adoptar durante el periodo en que se encuentre vigente la Alerta Sanitaria, *"asegurando la continuidad de la atención de salud, evitando los riesgos de contagios en los lugares de trabajo y conteniendo la propagación del virus, teniendo presente que el contexto actual es distinto, desde el punto de vista epidemiológico y de la realidad funcionaria, que aquella que vivimos hace unos meses"*

8. Que, en razón de lo anterior, se procedió a dictar la Resolución Exenta N° 487, de fecha 31 de marzo de 2021, del Hospital "Dr. Ernesto Torres Galdames", de Iquique, Región de Tarapacá, mediante la cual se determinó adoptar medidas de gestión interna, en materia de recurso humano en el marco de la Alerta Sanitaria por COVID-19, respecto del Hospital "Dr. Ernesto Torres Galdames", de Iquique.

9.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 539, de fecha 09 de abril de 2021, del Hospital "Dr. Ernesto Torres Galdames", de Iquique, Región de Tarapacá, se *"Rectifica, Modifica y Complementa"* la Resolución señalada en el considerando N° 8 de la presente resolución.

10.- Que, de acuerdo a la evolución epidemiológica de la Región de Tarapacá, se ha hecho necesario como en diversas ocasiones, ir modificando y precisando algunos aspectos operativos en las distintas áreas del Hospital Dr. E. Torres G. de Iquique.

11.- Que, por todo lo anteriormente expuesto, resulta necesario Rectificar, Modificar, Complementar y Regularizar la Resolución Exenta N° 539, de fecha 09 de Abril de 2021, atendida las facultades existentes en la materia, mediante el presente acto administrativo, por lo consiguiente:



DIRECCIÓN  
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE  
HAA/DR.PIC/JFC/KMD/JBT/CGM/cgm

## RESUELVO:

**1° RECTIFIQUESE, MODIFIQUESE Y COMPLEMENTESE** la Resolución Exenta N° 539 de fecha 09 de Abril del 2021, que determinó adoptar medidas de gestión interna, en materia de recurso humano en el marco de la Alerta Sanitaria por COVID-19, respecto del Hospital "Dr. Ernesto Torres Galdames", de Iquique, quedando en el siguiente tenor:

1. Que, las medidas de suspensión de feriado legal y descanso complementario, se mantienen conforme lo establecido en Resoluciones Exentas N° 487 y N° 539, de 2021, emanada Dirección del Hospital, por cuanto corresponden a medidas extraordinarias emanadas desde nivel Central, en orden a garantizar la continuidad del cumplimiento de nuestras funciones indispensables en esta situación de emergencia.

2. Que, respecto de los Permisos Excepcionales, en razón Alerta Sanitaria, por COVID-19, se establecen **las siguientes medidas**

**a) Se mantendrán los permisos excepcionales hasta 30 de junio de 2021**, respecto de aquellos funcionarios que presenten alguna de las siguientes condiciones, prorrogando de manera automática su permiso excepcional, en virtud del formulario que fue entregado por los funcionarios en su oportunidad y se encuentra aprobado por la Dirección del Hospital.

- Funcionarios mayores de 70 años
- Embarazo en curso debidamente certificado
- Funcionarios que tengan a su cuidado hijos menores de 2 años
- Funcionarios en tratamiento de Cáncer (cualquiera sea éste)

Aquellos funcionarios que no cumplan con los criterios antes señalados, **debían retornar a sus funciones el 12 de abril de 2021.**

Si un/a funcionario/a que corresponde a grupo de riesgo y aun así decide mantenerse trabajando presencialmente, debe llenar y firmar la Declaración Jurada de Rechazo de Permiso para Aislamiento Preventivo en contexto de Pandemia de COVID-19, cuyo formato se dispondrá en oficina de Calidad de Vida

**b) Se modifica sólo el rango etario respecto de los permisos excepcionales por cuidado de hijos mayores a dos años en razón de la Alerta Sanitaria COVID-19 por falta de red de apoyo, que se encuentran a la fecha autorizados, quedando del siguiente tenor:**

- Permisos excepcionales por cuidado de hijos de 2 años y 1 día hasta 13 años
- Lo demás se mantiene inalterable

**c) En virtud de lo señalado en el punto anterior, se hace necesario complementar las medidas ya dispuestas, incluyendo aquellos casos especiales, respecto de permisos excepcionales por cuidado de hijos mayores de 13 años, por falta de red de apoyo, en cuyo caso los funcionarios/as, deberán:**

- Acreditar dicha condición mediante un certificado médico y/o carnet de discapacidad
- En virtud de lo anterior se mantendrá el mismo procedimiento de visita domiciliaria por parte de Trabajadores/as Sociales del HETG de Iquique y la entrega de declaración jurada por parte del funcionario/a



DIRECCIÓN  
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE  
HAA/DR.PIC/JFC/KMD/JBT/CGM/cgm

**d) Respecto permisos excepcionales por cuidado de adulto mayor, en razón de la Alerta Sanitaria COVID-19 por falta de red de apoyo:** La medida dispuesta en Resolución Exenta N° 539, se mantiene.

**e) Respecto de los permisos excepcionales por enfermedad, se modifica en el siguiente tenor:**

- Funcionarios/as Inmunodeprimidos
- Dada la dificultad de los funcionarios para exceder a una hora medica con especialista de su patología para obtener un certificado actualizado, mediante el presente acto se resuelve que, el funcionario presentará la solicitud directamente al Director del Hospital, en secretaria de Dirección, dado que desde Dirección se gestionará la hora con médico especialista

**f) Respecto de nuevas solicitudes de permisos excepcionales:** Se mantiene vigente el procedimiento de solicitud contenida en Circular N° 6, de enero de 2021, debiendo además adjuntar el funcionaria/o a su solicitud la declaración jurada que dé cuenta que no cuenta con red de apoyo y certificados médicos respectivos, con dicha solicitud el Departamento de Calidad de Vida efectuará la respectiva visita.

En casos especiales, debidamente calificados, se podrá modificar dicho procedimiento, debiendo el funcionario informar a Departamento de Calidad de Vida, quien informará al director HETG de Iquique.

**2° REGULARIZA,** mediante el presente acto administrativo la medida que dejó sin efecto la modificación de horario de ingreso y salida de los funcionarios/as del Hospital "Dr. E. Torres G." de Iquique en razón del aislamiento nocturno, a contar del 12 de abril del año en curso, la cual por razones de operatividad se dejó sin efecto mediante Circular N° 15, de 12 de abril de 2021

**3° DÉJESE ESTABLECIDO** que, en lo no modificado, rige íntegramente la Resolución Exenta N° 487, de fecha 31 de marzo y N°539 de fecha 09 de abril, año 2021, del Hospital "Dr. E. Torres G. de Iquique".



DIRECCIÓN  
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE  
HAA/DR.PIC/JFC/KMD/JBT/CGM/cgm

**4° DEJESE ESTABLECIDO** que, las medidas señaladas comenzaran a regir a contar de la total tramitación del presente acto administrativo

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**DR. HECTOR ALARCON ALARCON**  
**DIRECTOR**  
**HOSPITAL "DR. E. TORRES G."**



DIRECCIÓN  
HOSPITAL DR. "E. TORRES G." IQUIQUE  
HAA/DR.PIC/JFC/KMD/JBT/CGM/cgm

**4° DEJESE ESTABLECIDO** que, las medidas señaladas comenzaran a regir a contar de la total tramitación del presente acto administrativo

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**DR. HECTOR ALARCON ALARCON**  
**DIRECTOR**  
**HOSPITAL "DR. E. TORRES G."**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.



**BERNARDITA JORQUERA GARCIA**  
**MINISTRO DE FE**

**Distribución:**

- Dirección;
- Sub-Dirección Médica Hospital;
- Sub-Dirección Gestión y Desarrollo de las Personas Hospital [jose.balmaceda@redsalud.gob.cl](mailto:jose.balmaceda@redsalud.gob.cl)
- Sub-Dirección de Gestión del Cuidado del Paciente Hospital [sdgcp.hetg@redsalud.gob.cl](mailto:sdgcp.hetg@redsalud.gob.cl)
- Sub-Dirección Administrativa [Juan.figueroa@hospitaliquique.cl](mailto:Juan.figueroa@hospitaliquique.cl)
- Calidad de Vida Hospital
- Asociaciones de Funcionarios  
[iquique@fenpruss.cl](mailto:iquique@fenpruss.cl)  
[fenatsbase.hospital.iqq@gmail.com](mailto:fenatsbase.hospital.iqq@gmail.com)  
[fenatshistoricaiquique2013@gmail.com](mailto:fenatshistoricaiquique2013@gmail.com)  
[paramedicosiquique@gmail.com](mailto:paramedicosiquique@gmail.com)  
[fenatssi@gmail.com](mailto:fenatssi@gmail.com)  
[asfunshihospital@gmail.com](mailto:asfunshihospital@gmail.com)  
[asenfiquique@gmail.com](mailto:asenfiquique@gmail.com)  
[afumed1iquique@gmail.com](mailto:afumed1iquique@gmail.com)  
[afrasimtnssi@gmail.com](mailto:afrasimtnssi@gmail.com)  
[gremioauxiliares@gmail.com](mailto:gremioauxiliares@gmail.com)
- Relacionadora Laboral Hospital [Cynthia.garfias@redsalud.gob.cl](mailto:Cynthia.garfias@redsalud.gob.cl)
- Departamentos y subdepartamentos administrativos
- Servicios Clínicos y Unidades de Apoyo Clínico
- Jardín Infantil – Sala Cuna Capullito
- Secretaria Dirección Hospital [sec.director.hetg@redsalud.gob.cl](mailto:sec.director.hetg@redsalud.gob.cl)
- Oficina de Partes Hospital.